

Monterrey, Nuevo León a 3 febrero de 2026

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Invex Grupo Financiero

Torre Esmeralda I, Perif. Blvd. Manuel

Ávila Camacho No.40, Piso 9, Colonia Lomas de Chapultepec,

Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.

**Asunto: Ratificación anual del Auditor Externo
para el ejercicio de 2025**

Hacemos referencia (i) al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número F/6220 (el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado el 29 de octubre de 2015 entre celebrado por Administradora Ignia, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente (en tal carácter, el “Fideicomitente”). Como fideicomisario en segundo lugar (en tal carácter, el “Fideicomisario en Segundo Lugar”) y como administrador (en tal carácter, el “Administrador”), Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causabiente de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario (el “Multiva”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el “Representante Común”); y (ii) el convenio de sustitución de institución fiduciaria, celebrado el día 27 de noviembre de 2025 (el “Convenio de Sustitución”), celebrado entre el Administrador; Multiva, en su carácter de Fiduciario Sustituido; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario sustituto (el “Fiduciario Sustituto”); y el Representante Común.bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra IGNIAPI15 e IGNIAPI22, (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las “Disposiciones”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, actualizadas con la reforma publicada en el propio Diario el 15 de noviembre de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Hacemos referencia a la sesión de comité técnico celebrada en agosto del 2020 en donde se designó a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. como auditor externo del Fideicomiso.

Dicho lo anterior, se hace del conocimiento del Fiduciario la ratificación anual del despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., (el “Despacho”) para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2025, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para la contratación del mismo, de acuerdo a la cotización de los servicios que se adjuntan al presente como Anexo “A” y conforme a lo siguiente:

- Razón Social del Despacho: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
- Nombre del Socio Encargado: Daniel Castellanos Cárdenas
- Nombre del Socio revisor del control de calidad: Daniel Castellanos Cárdenas
- Nombre del Gerente: Alonzo Agapito.



Asimismo, manifiesto que (i) nos hemos cerciorado que el Despacho reúne todos los requisitos a los que refiere el Capítulo II de las Disposiciones; (ii) los trabajos de auditoría externa, así como el contenido de los informes, comunicados y opiniones que el Despacho emita serán con apego a lo establecido en el Capítulo III de las Disposiciones; (iii) para efecto de la ratificación anual del Despacho, se han considerado, validado y cumplido todos y cada uno los lineamientos establecidos en el Capítulo IV de a que hacen referencia las Disposiciones; (iv) daremos seguimiento y evaluación a las labores del Despacho conforme a lo estipulado en los Capítulos VI y VII, respectivamente, del multicitado ordenamiento y (v) se presentarán los informes que elabore el Despacho acorde a lo detallado en el Capítulo VIII de las Disposiciones.

De igual manera, instruimos a que la presente ratificación del Auditor externo por el año 2025 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabrice Jesús Serfati Magaña".

Por: Fabrice Jesús Serfati Magaña
secretario del comité técnico